

67

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

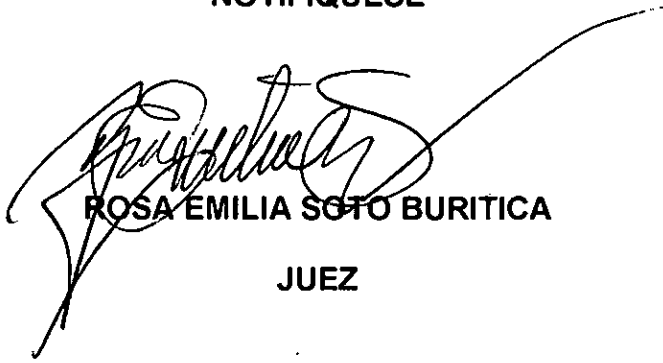
Medellín, mayo dos de dos mil veintidós

Radicado 2021-00427-01

Toda vez que el demandado debidamente enterado de la acción, confiere poder a abogado para que lo represente, y que dicho togado requiere se le remita la copia del expediente digital para proceder a contestar la demanda, así se hará, advirtiéndole que, al día siguiente del recibo del plenario, comenzara a correr el término de traslado, pues si bien se procedió a la notificación, la falta de remisión del expediente hace que el enteramiento no se haya surtido en debida forma.

De igual forma remítase al togado demandante el expediente digital.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

MLBM